

CAPÍTULO XI

FRANCIA

SAN LUIS.

Esfuerzos en pro de la centralización.— Francia distaba aun de haber adquirido la unidad: los provenzales, los normandos, los aquitanos, los habitantes de la Isla formaban otras tantas naciones distintas: además el Loira separaba dos naciones extranjeras, propiamente hablando, conservándose en la parte del Sud leyes y tradiciones romanas, y hacia el Norte el elemento germánico y el derecho sálico. La Armórica, siempre indomable, protestaba contra toda dominación nacional: las invasiones normandas habían colocado á las puertas de la metrópoli extranjeros emprendedores; los feudos más ricos del reino dependían de la corona de Inglaterra. Sin embargo, ya aquellos varios pueblos empezaban á asociarse bajo el nombre de franceses. En un puesto superior al que ocupaba aquella multitud de feudatarios, de municipios, de porciones de territorio independientes, había un rey, que también era poco más que un nombre; pero estos dos nombres iban adquiriendo consistencia.

La posición central del ducado de Francia, y la ley sálica, que aseguraba su trasmisión en la misma familia soberana, al paso que la sucesión femenil exponía los grandes feudos á todas las eventualidades de una herencia extranjera, fueron provechosas para la estirpe de los Capetos: sirvióle asimismo de mucho el apoyo que la potestad religiosa prestó á fin de reconstituir un gran poder político, indispensable para los progresos del cristianismo. A últimos del siglo XI aparecen ya señales de esta concentración; después, la confederación de los concejos, aliados necesarios del trono, y las cruzadas que movilizaron un poder hasta entonces adherido al suelo, inspiraron á la monarquía pretensiones más osadas; y en el espacio de dos siglos logró reconquistar más de lo que había perdido desde Carlomagno en adelante.

Siendo aun joven Felipe Augusto, explicaba su actitud meditante, diciendo: «Pienso en la manera de devolver á la Francia el esplendor y la fuerza que tenía en tiempo de Carlomagno (1). Le hemos visto ensanchar los cortos dominios del rey de la Isla de Francia, hasta el punto de sustituir al feudalismo feudal una monarquía igualmente feudal. Los barones asustados trataron de abatirle, y sostenidos los del Norte por el Imperio, y los del Oeste por la Inglaterra, marcharon contra él; pero la victoria de Bovines aseguró la supremacía del trono. La guerra de los albigenses fomentada por Felipe, redundó completamente en su provecho, pues, Monforte puso á su disposición el Languedoc, de suerte que se vió dueño de todo el Mediodía, donde no había encontrado un solo puerto amigo para embarcarse al partir á la cruzada. Habiendo humillado á la Inglaterra, su enemigo más terrible, y teniendo por amigo al papa, sin estarle avasallado, creó la capital del reino, fundó la jurisdicción real, se atrajo el afecto de la mayor parte de la nobleza, emancipando á los hijos segundos de la dependencia de los primogénitos, prodigó inmunidades á los concejos con el objeto de oponerlos á los barones, y hasta sacó ventaja de las felonías de los grandes vasallos para obligarlos á someterse.

Más no podía decirse que hubiese cosa alguna consolidada; no todas las agregaciones á la corona estaban consagradas por el asentimiento popular; al otro lado del Loira se conservaba cierto

(1) SYLVII GIRARD CAMBRENSIS, en la *Colecc. de historia*, XVIII.

AQUILFS LUCHAIRE, *Hist. de las instituciones monárquicas de Francia en tiempo de los primeros Capetos*, París, 1883.

amor á la casa de Anjú y á la dominación inglesa, el feudalismo impedía se aplicasen á la administración del Estado y al sistema judicial máximas contrarias á las suyas; los concejos no habían adquirido suficiente vigor para ejercer influencia en el gobierno; las teorías del derecho romano no habían penetrado en la conciencia pública. Aun era mayor la ignorancia en cuanto á distinguir los límites de las diversas potestades, ó las condiciones necesarias al ejercicio de cada una. Se acababa de ver al papa conferir á un príncipe francés el trono de Inglaterra, y poco después esforzarse en recuperarlo para sí; todos los días se veía á los obispos, prendidos en la red feudal, seguir á la guerra al señor y teñir en sangre enemiga manos destinadas únicamente á la bendición: en una palabra, todo estaba confuso, como una mistura química donde se prepara el cristal. El carácter de Felipe Augusto, más diestro que leal, más político que piadoso, no le daba tampoco sobre la sociedad bastante poder para obligarla á seguirle por la senda nueva que se había trazado.

Luis VIII, 1223.—Le sucedió Luis VIII, en el vigor de la edad, pues tenía treinta y seis años. Había sido su maestro Gil de París, célebre profesor de la Universidad, el cual compuso para la educación de su discípulo, como posteriormente Fenelon para el delfín, un poema en cinco libros (*Carolinus*), inferior sin duda al *Telémaco* en cuanto al arte, pero superior por lo que respecta á la conveniencia del asunto, pues no describió las virtudes de un héroe de los tiempos mitológicos, sino la prudencia, la justicia, el valor y la templanza de Carlomagno. Era, pues, de esperar que el heredero continuaria con buen éxito la obra de su padre, y en efecto, habiendo pretendido Enrique III recuperar aquella parte del territorio francés que había pertenecido á la Inglaterra, Luis, por toda respuesta, invadió y ocupó las tierras que quedaban todavía en Francia á los ingleses, enmendando así la derrota que había sufrido en Inglaterra. Tan solo permanecieron en poder de ésta Burdeos y la Gascuña, y Luis no se las hubiera dejado, á no distraerle de su intento la guerra de los albigenses, y á no haber interrumpido su carrera la muerte á los tres años de reinado.

San Luis, 1226.—Su hijo Luis IX tenía apenas diez cuando le sucedió, desempeñando la regencia Blanca de Castilla, su madre, que «teniendo valor de hombre en un corazón de mujer,» llevó á la consagración de Luis la espada desnuda de Francia con que debía quebrar la de muchos varones. Blanca tuvo en su apoyo á la Iglesia y al conde Tibaldo de Champaña, poeta, guerrero, y según se decía, amante suyo. Las guerras habían durado ya bastante: el comercio invocaba la paz, el orden, la justicia, la seguridad en los caminos, y esto no podía esperarse sino del afianzamiento de la monarquía derribando los turbulentos feudatarios, autores de los robos y de los trastornos. Los más poderosos entre ellos tuvieron que ceder, ora á las

maneras afables, ora á las enérgicas providencias de Blanca, tan intrépida contra la maledicencia insultante de los poetas y de los estudiantes, como contra las ligas de los vasallos, que durante la menor edad del rey pensaban recobrar su independencia. A su cabeza se hallaba Pedro Mauclerc, empeñado en querer gobernar despóticamente su ducado de Bretaña, y en debilitar la monarquía; pero marchó á la cruzada, y el conde de Champaña que se había hecho poderoso con erigir municipios (2), habiendo llegado á ser rey de Navarra, vendió á la regente las ciudades de Chartres, Blois, Sancerre y Chateaudun (1234).

Blanca, robustecida con estas y otras adquisiciones, hizo conocer á los barones que el rey no era ya su igual; de suerte que cuando Luis empuñó las riendas del Estado (1236), recibió un cetro fortalecido y los consejos de su madre, dictados por una experiencia de diez años. Después de nutrirle con su leche, se consagró á educarle, usando de una religiosa severidad (3), sin admitir más asistencia que la de fray Pacífico, el amigo de san Francisco. Todas las mañanas decía á Luis: *Hijo mio, te amo con extremo, y sin embargo, quisiera verte muerto antes que manchado con un pecado mortal.* A fin de conservarles aquel delicadísimo pudor que le había inspirado, le casó á los diez y nueve años con Margarita de Provenza, manteniéndole no obstante bajo tal disciplina, que jamás veía á su mujer sin el permiso de su madre.

No figura Luis IX en la historia adornado de ninguna de las cualidades que deslumbran en los héroes. Disfrutando de poca salud, con un exterior modesto, dotado de mas sano juicio que genio, de más perseverancia que osadía, parecía el menos á propósito para dominar una sociedad guerrera y semibárbara, pues su calma era tan constante, que se le hubiera creído desprovisto de pasiones, y se manifestaba siempre afable y franco con los demás sin cuidarse de sí mismo. Todas las noches se levantaba de su lecho de tablas para orar; oía por completo los oficios de la Iglesia y los sermones cuando se lo permitían los negocios; se confesaba una vez á la semana, después leía la Biblia y la explicaba á sus cortesanos, así como las obras de los Santos Padres, discutiendo acerca de las verdades eternas. A los que le reconvenían, diciéndole que desperdiciaba el tiempo, contestaba: *Es seguro que no me reprenderiais si lo perdiese en jugar á los dados.* En la mesa no probaba ninguno de

(2) *Communitas burgensium et rusticorum facit, in quibus magis confidebat quam in militibus suis.* ALBERIC, página 541.

(3) DE VILLENEUVE, *Historia de S. Luis rey de Francia*. París, 1839, 3 tom.

MIGNET, *Instituciones de S. Luis en las Mem. de la Academia*.

BEUGNOT, *Ensayo sobre las instituciones de S. Luis*. WALLON, *San Luis y su tiempo*.

los manjares de su predilección, ocultando la abstinencia bajo pretexto de salud; se sometía á penitencias que su confesor tuvo que moderar frecuentemente y hacia que le disciplinasen con cadeñillas de hierro que llevaba siempre á la cintura en una bolsa, y que regalaba á veces á sus hijos ó á sus amigos. Compró á los venecianos la lanza, la esponja y la corona de espinas de Cristo, que les habían dado los emperadores de Constantinopla, y habiendo salido á recibir las reliquias hasta la distancia de cinco leguas, con la ropa desceñida y descalzo, las depositó solemnemente en su ciudad. Al acercarse el tiempo en que la Iglesia celebra la consumación del gran misterio del amor y del dolor, recorría en ayunas las calles de la capital con los pies descalzos, por entre el lodo y los guijarros; visitaba los templos, y después, de repartir muchas limosnas á los pobres, que formaban su único acompañamiento, volvía cansado al palacio. Las miradas de los cronistas penetraron hasta el tálamo nupcial, para descubrir allí unidas la ternura del amante y la continencia del cenobita.

Era, en suma, el san Francisco de Asís de los reyes (4); todo amor para los pobres y los enfermos, los servía y cuidaba en persona; extremadamente afecto á los religiosos, consultaba á santo Tomás sobre los negocios del Estado; encerraba todas las virtudes en la idea del deber, todos los

(4) Estas dos almas tan semejantes en su índole y en sus inclinaciones, formadas para comprenderse y amarse, jamás se encontraron en la tierra; pero una piadosa tradición supone que san Luis fué en peregrinación al sepulcro de su glorioso contemporáneo, y encontró allí al digno sucesor de san Francisco. Habiéndose dirigido san Luis desde Asís al convento de Perusa, donde estaba el bienaventurado Egidio, hizo le avisar que un pobre peregrino deseaba hablarle. Una visión interior reveló pronto al fraile que aquel peregrino era nada menos que el santo rey de Francia. Corrió á la puerta, y al verse ambos, aunque era por la vez primera, se arrojaron al mismo tiempo con devoción suma, y se abrazaron y besaron tan familiarmente, como si su amistad contase una larga fecha. Sin embargo, no hablaba ni uno ni otro, y se mantenían abrazados en silencio con aquellos signos de caritativo amor. Y después de permanecer así mucho rato sin decir palabra, se separaron uno de otro: san Luis siguió su viaje, y fray Egidio se volvió á su celda. Pero los demás frailes del convento, habiendo descubierto que aquel era el rey, fueron á quejarse á Egidio: «¡Oh hermano Egidio! ¿Por qué has sido tan descortés que no le has hablado ni una palabra?—Carísimos hermanos, respondió, no os sorprendáis de esto, porque no podía decirle una palabra ni él á mí, en atención á que en el momento mismo en que estábamos abrazados, la luz de la sabiduría divina me reveló y manifestó su corazón como á él el mío, y contemplándonos así en nuestros corazones por obra divina, conocíamos mejor lo que yo le quería decir y él á mí, que si hubiéramos hablado con los labios: y esperábamos mayor satisfacción que si hubiéramos querido explicar con la voz lo que en el corazón sentíamos, por el defecto de la lengua humana que no puede expresar claramente los misteriosos arcanos de Dios.» Fioretti di San Francesco, c. 34.

deberes en los de cristiano, y no le importaban los sacrificios á trueque de satisfacer su conciencia timorata. Afable en sus modales, trataba á todos de vos; le gustaba la conversación alegre, pero no los discursos libres, la maldecencia, las mentiras. ni aun respecto de sus enemigos, la música, los cantos, ni las farsas. Castigaba á los blasfemos, mandándoles horadar los labios, y decía á su senescal (5) é historiador Joinville: *Si te acontece entrar en disputas teológicas con algún incrédulo no te detengas á discutir, sino sepúltale la espada en el vientre tan adentro y tan fuerte como puedas* (6). Estos excesos prueban que obedecía á los errores y á las pasiones de su época, al mismo tiempo que se apartaba de ellos para someterse á su conciencia y sacrificar el interés al deber. Sincero investigador de la verdad, y (alianza rarísima) grande hombre y moderado, cambió luego aquella pena impuesta á los blasfemos en una multa; recomendaba no matar á los sarracenos prisioneros, y mucho menos á las mujeres y á los niños, esforzándose en convertirlos, logrado lo cual, les hacía muchos regalos y los casaba con cristianos; si alguno de estos le robaba platos ú otras piezas de plata de vajilla, por todo castigo le enviaba á Ultramar. A los judíos no los condenaba sino por usuras, y en este caso los obligaba á la restitución. Escribía á su hija: *La medida con que debemos amar á Dios, es la de amarle sin medida; y á su hijo: Hazte querer del pueblo, porque preferiría que un escocés viniese de Escocia para gobernar bien y lealmente este reino, á que tú lo gobernases mal.*

A esa equidad sacrificaba el engrandecimiento del reino. Proponiéndose como primera cuestión la del bien ó del mal moral más bien que la utilidad y sus consecuencias; no podía poner en duda la justicia con que el Estado había adquirido las tierras ganadas en la guerra contra los albigenses, ni del derecho del pontífice para ordenar la cruzada, por lo cual, no consiguió disuadirle de ésta ni su misma madre Blanca, á quien era permitido hasta interrumpir sus ósculos conyugales (1248). Pasó, pues, á Egipto, como dentro de un instante narraremos extensamente; pero mientras que en Francia se celebraba el feliz comienzo de aquella

(5) El empleo de gran senescal fué luego hereditario en los condes de Anjú. El gran senescal, antes de servir á la mesa al rey de Francia, se sentaba enfrente de él en un sillón, y cuando concluía el servicio, era conducido á su casa en un palafren, que regalaba al cocinero real; en seguida le llevaban monedas de oro, que distribuía á los leprosos. Cuando se dirigía al ejército, el rey debía hacerle preparar una lujosa tienda, capaz de contener á cien personas; á él pertenecía el mando de la vanguardia en las marchas, y el de la retaguardia en las retiradas, y el rey no podía reprenderle por errores ni reveses.

(6) «Cuando el seglar oye hablar mal de la fe cristiana, debe defenderla no solamente con palabras, sino también con una buena espada cortante, y dar con ella á los blasfemos é incrédulos estocadas tan hondas como pueda.»

expedición, se supo de repente que había sido derrotado y hecho prisionero (1250). Causó esto una desolación general, como si los enemigos hubiesen invadido el reino; se suspendieron los espectáculos, las reuniones estrepitosas quedaron prohibidas, y entre tanto Luis sobrellevaba su desgracia de modo que parecía elevarse más y obtener por su medio el predominio moral que á otros daba la victoria (1254). Volvió de su cautiverio todavía mejor de lo que era antes, pues había visto nuevas costumbres, meditando los consejos del infortunio sobre lo que podía contribuir al bien de los pueblos y conocido los Asises de Jerusalem. Continuó imponiéndose penitencias, cual si Dios hubiese enviado aquella derrota para castigarle de sus culpas, y trató de remediar éstas con las buenas obras é introduciendo útiles reformas en la administración de justicia.

Su larga permanencia en Palestina y los martirios que había sufrido heroicamente, le presentaban como tipo de las virtudes propias de todo cristiano y de buen rey, y hacían ver en él, no al soberano feudal, jefe de hombres ligios, sino al príncipe según el corazón de Dios, al ungido del Señor que el ángel protegía gritando: *Ninguno le toque.* De consiguiente, hubiera parecido impiedad resistirle, por lo cual se encontró bastante fuerte para empezar las grandes reformas que sustituyesen la jurisprudencia romana á la feudal, el poder político de los legistas al de los barones, la equidad al derecho.

Su ternura por los pobres y el profundo respeto con que miraba la desgracia y la vida de los hombres, no impedían que fuese sumamente activo en todo lo concerniente á la inteligencia, á la guerra, á la política, ni amortiguaban su inclinación al progreso, ni la necesidad que sentía de reformar los abusos, y dar impulso al bien. Habiendo arribado á Hières, cuando volvía de Tierra Santa, salió á recibirle un fraile (10 de julio), el cual le predicó acerca de los deberes de los reyes para con los súbditos, añadiendo, que jamás había leído en los libros de los cristianos ni de los infieles, que un reino se trastornase sino por falta de justicia. Así pues, con objeto de que ésta no faltase nunca en Francia, Luis reunió un parlamento, donde la regularizó; recorrió en persona el reino para oír las quejas de cada cual; quiso que los predicadores anunciaran á todo el pueblo sus intenciones, y envió por todas partes sacerdotes y monges que averiguasen en secreto si los jueces que había nombrado eran dignos de su confianza. En Hières mismo, el abad de Cluni le regaló dos magníficos potros, y obtuvo de él una larga audiencia. «Cuando hubo partido el abad (refiere Joinville) dije al rey: *¿No es verdad, señor, que el regalo del buen padre ha contribuido más ó menos á que lo oyésteis con benevolencia?* Después de haber recapacitado un poco, contestó el rey. *En verdad que sí.* Entonces repuse: *¿Sabeis, señor, por qué os he hecho esta pregunta?* Y él dijo: *¿Por qué?—Porque os aconsejo*

que prohibais á vuestros consejeros ó jurados aceptar nada de cualquiera que tenga que comparecer ante ellos, pues estad seguro de que, si reciben, oirán con más voluntad y diligencia á los que les hayan hecho regalos, como os ha acontecido á vos con el abad de Cluni.» Luis, aprovechándose de la advertencia, prohibió á su consejo admitir regalos; únicamente los bailios y otros jueces podían recibir alguno para su mesa, con tal que no excediesen de siete sueldos parisies por semana.

«Cuando el rey estaba de buen humor, (continúa Joinville) me decía: *Senescal, ¿por qué vale más ser hombre de bien que santurron?* Aquí empezaba la discusión entre maese Roberto (de Sorbona) y yo, y cuando habíamos disputado largo rato, el rey pronunciaba su sentencia diciendo: *Maese Roberto, yo quisiera tener el nombre de hombre de bien, y serlo efectivamente, y os dejaría todo lo demás, porque hombre de bien es una cosa tan grande y excelente, que se llena la boca con solo nombrarla.*» Véase, pues, que la piedad no debilitaba á Luis; antes bien le purificaba, y contribuyó no poco á extender la jurisdicción real, pues cuando pronunciaba en interés de la justicia lo que sus consejeros le sugerían como conveniente para el acrecentamiento de la autoridad soberana, parecía que Dios hablaba por boca de del buen rey.

Centralización de la justicia.—De los países de Francia, unos se hallaban sometidos inmediatamente al dominio del rey, que ejercía en ellos una acción directa, y otros no eran más que sus vasallos, con una dependencia mal determinada. Las cancillerías de aquella época ignoraban tanto como los eruditos actuales, qué diferencia había entre el homenaje ligio y el simple, cuáles eran los deberes del señor y del valvasor que de él dependía, en qué proporción participaban los grandes barones del poder legislativo y judicial ejercido por el soberano sentado en su solio, y de dónde provenía la distinción entre los pares y los demás vasallos inmediatos á la corona. Esta incertidumbre ofreció á los reyes ocasión para aumentar su autoridad. No podían modificar la organización feudal de los grandes feudos no reunidos á la corona, sino con el ejemplo de las mejoras aplicadas en sus dominios; éstos se habían ensanchado extraordinariamente. Blanca, durante la regencia, había hecho muchas é importantes adquisiciones; también la hizo Luis, sea heredando al Mediodía de los vencidos enemigos de la Iglesia, sea comprando sus propiedades á los barones que habían muerto ó que se habían arruinado en la cruzada.

En tales provincias ejercían la autoridad real bailios, prebostes y otros funcionarios subalternos, que hacían las veces de magistrados fiscales, recaudando los impuestos, el censo que debían los valvasores á proporción de sus rentas, y los subsidios exigidos por el derecho consuetudinario feudal. Al mismo tiempo eran procuradores del rey en los concejos, que disfrutaban de cartas ó privilegios garantidos por la corona, de suerte que

concentraban en su mano la poca autoridad administrativa que dejaban libres los señores ó las ciudades. Además los bailíos presidían la administración de justicia en nombre del rey, y Luis los llamó al parlamento con objeto de que ilustrasen la multitud de negocios que eran llevados allí en apelación.

Los bailíos, fundados en precedentes dudosos, declararon reservados á la justicia directa del rey cierto número de casos privilegiados, y los barones, ó por no comprender las consecuencias de esta declaración, ó porque se alegrasen de verse libres de las dificultades, no se opusieron á ella. Los casos reales abrazaron al fin todos los negocios personales y aquellos en que el señor podía tener interés inmediato, de modo que no quedaron á los barones más que las causas puramente territoriales. Al poco tiempo la corona las atrajo á sí todas, tanto que las cédulas expedidas por Luis X el 1.º de setiembre de 1315, definen los casos reales diciendo que son «todas las causas, que por derecho ó por uso pertenecen únicamente al soberano.» Véase aquí la excepción convertida en regla.

San Luis hizo aun más, pues quitó toda autoridad á las decisiones señoriales con introducir la apelación ante su tribunal, y excitar á los vasallos inferiores á impugnar el juicio de su señor, y apelar de él al rey. La codicia de las grandes multas, establecidas á favor de los barones en caso de repulsa, impidió quizá que éstos se opusiesen, y así la jurisdicción quedó constituida regularmente.

Segun las ideas feudales, los tribunales eran más bien un arbitraje que una magistratura, y siempre que se encontraban frente á frente dos alegatos considerados de igual peso, ó emanados de personas iguales en jerarquía, aquellos tribunales no podían decidir: acudir al *juicio de Dios* se hacia necesario por la mezquina idea que se tenia entonces del derecho y del poder de la ley. Sin provocar una lucha con los barones, no hubiera sido posible arrancar de raíz una institucion legal como el desafío judicial; en su consecuencia Luis empezó por prohibirlo en sus dominios, notificando al querellante, que podría emplear todas las pruebas que estaban en uso en los tribunales seculares, á excepción de ésta; y al adversario, que podría desmentir á los testigos, pero no desafiarlos. Aceptadas las precedentes condiciones, el proceso continuaba como de costumbre, hasta el punto en que antes era intimada la batalla; entonces se introducían los testigos. De este modo se sustituyó la jurisdicción real á la fuerza individual, y los jueces decidieron las cuestiones que anteriormente zanjaba la espada. El ejemplo y el crédito extendieron á otros puntos esta nueva forma, y muchos abolieron la prueba del duelo; pues Luis debilitaba el feudalismo, no con la intencion de destruirlo, sino con la de eliminar de él lo que contenia no cristiano.

Aumentaron con esto las ocupaciones de los tribunales, y era preciso tener un abogado que re-

presentase y defendiese. Antes sólo el litigante podía desmentir y pedir el combate; después de verificada la reforma, ignorando los particulares el procedimiento que debía seguirse en muchos negocios, los procuradores, de temporeros que eran, se convirtieron en permanentes, y la abogacia llegó á ser un oficio.

Superior á los bailíos reales, que habian juzgado hasta entonces sin apelación, instituyó Luis un tribunal supremo de prelados y barones, presidido por el rey, al cual se pudiese acudir en queja de las sentencias de aquellos. La competencia de este tribunal no se extendía más que á los dominios de la corona; pero los barones, sin calcular las consecuencias, permitieron que se llevase también á él la apelación de los fallos pronunciados por sus jueces, considerando especialmente la suma equidad del rey. Remitidas de este modo al monarca todas las decisiones, se fundieron en él las pequeñas soberanías; además, las apelaciones no se dirigian contra los litigantes, sino contra los jueces, pues debiendo éstos ser protectores de las partes, si habian faltado á su obligación, sufrían la pena pagando las costas del proceso en un tribunal superior.

Al sujetar las afirmaciones individuales á la revisión de un poder de mayor categoría, Luis habia modificado hondamente el carácter de la justicia, y preparado el camino á un ministerio público. Los bailíos, en clase de procuradores de la corona, ejercían una verdadera misión pública, persiguiendo de oficio algunos delitos, sin más interés que el comun de la sociedad, como cuando impedían que el homicidio voluntario se arreglase con dinero. Así, pues, frente á frente de la justicia feudal surgía otra que fué extendiéndose de día en día, por no hallarse bien determinados los casos que se reservaban al rey y aumentarse éstos con la introducción del derecho romano. Los magistrados, tanto en virtud de su oficio, cuanto por la admiración que profesaban á las leyes romanas y canónicas, destruyeron en todas partes las instituciones del feudalismo, hasta el punto de tener Luis que recomendarles la moderación, á fin de que el demasiado ímpetu no perjudicase al buen éxito.

El derecho de vengar cada cual sus injurias produjo el de las guerras particulares, tan comunes que se llamaron consuetudinarias. La apelación al tribunal del rey no era posible sino después de abolido el duelo judicial. Por eso lo atacó Luis para introducir en cambio el juicio contradictorio. Sustituir reglas inflexibles al derecho de contener el propio honor á mano armada, equivalía á poner la supremacía de la sociedad y de la ley, en vez de la costumbre que miraba la justicia como reparación tan sólo de daños privados.

Luis por medio de la *cuarentena del rey* prohibió, bajo pena de la vida, á los deudos de las partes, acudir en su auxilio á mano armada, sin que hubiesen trascurrido cuarenta días desde la injuria.

En este intervalo el furor se evapora, y podía invocarse la protección y el juicio del jefe supremo: estaban, pues, prevenidas casi todas las contiendas de señor á señor y de familia á familia.

Aseguró á estos magistrados la opinion de integridad haciéndoles jurar en *plena asisa* que administrarían justicia recta á todos, que no admitirían regalos ni los harían á los individuos del consejo del rey, prohibiéndoles adquirir propiedades en la jurisdicción que presidían, como igualmente contraer deudas ó relaciones de parentesco, y obligándoles á permanecer allí cuarenta días después de exonerados, para responder á toda queja que se suscitase contra ellos. A fin de impedir la venalidad dominante, recorrían las provincias comisarios encargados de averiguar si se habia faltado á la justicia. Aumentaba el crédito de los funcionarios el ver á menudo al mismo rey sentarse en medio de ellos, y después de la misa, entrar en el bosque de Vincennes, donde oía, apoyado en una encina y rodeado de los cortesanos, á todo el que tenia que exponerle algo, ó que pedirle justicia. «Los que no eran vasallos suyos (dice Joinville) le amaban tanto, á causa del gran trabajo que se tomaba para ponerles de acuerdo, que acudían ante él á esponer sus desavenencias.»

A menudo iba á sentarse en el banco en que el preboste de Paris hacia justicia y no se levantaba sin oír la sentencia. Comparecía también de improviso á presenciar los procesos para conocer su rectitud ó acelerar su fallo.

Para que la justicia se administrase con uniformidad, publicó Luis los *Establecimientos de Francia*, ordenados y confirmados en pleno parlamento por los barones y doctores en jurisprudencia (7). No es solo un código penal, sino un cuerpo de derecho civil, distribuido en doscientos dos capítulos, que siguen al hombre en todas las circunstancias de la vida. El bautismo, la bendición nupcial, las exequias atestiguaban el estado civil, haciendo veces de registro los testimonios; ante la Iglesia se constituían los dotes y se abrían los testamentos. El noble permanecía hasta los veinte y un años bajo la tutela del *señor*, este intervenía también en el matrimonio de las doncellas y viudas nobles, debiendo ser de su agrado el esposo, que se convertía en vasallo suyo. Los plebeyos no estaban obligados á prestar homenaje ni servicios al rey, ni tampoco quedaban bajo su tutela, sino bajo la del pariente más próximo, hasta hallarse en edad de elegir por sí al tutor, emancipándose de ésta á los quince años, con tal de no tener ningún feudo que servir. El noble debía dejar dos terceras partes del patrimonio á su primogénito, pero de los

(7) *Par grand conseil de sages hommes et de bons clercs.* Algunos niegan que Luis promulgase realmente este código. Véase á KLIMRATH, *Mem. sobre los monumentos inéditos de la historia del derecho de los franceses en la Edad Media.*

bienes que hubiese adquirido podía disponer á su antojo. Al casar á un hijo ó al armarle caballero, estaba obligado á cederle la tercera parte de su tierra. Al vasallo no le era permitido instituir legados en favor de la Iglesia, ni á ésta aceptarlos, sin el consentimiento de los señores: disposición que dejaba al arbitrio del rey limitar las posesiones eclesiásticas.

Las penas, ora afflictivas, ora pecuniarias, se resentían de la rudeza de los tiempos. El hurto se castigaba la primera vez con la pérdida de una oreja, la segunda con la de un pié, la tercera con la horca, como el robo y el asesinato, y lo mismo el hurto doméstico, reputado por una traición, el robo de un caballo ó de una acémila, la complicidad en estos delitos, el quebrantamiento de la cárcel, la acusación calumniosa de un crimen capital y la posesión de un animal que matase á alguien á consecuencia de un vicio conocido de su amo. Se sacaban los ojos al que robaba en una iglesia ó fabricaba moneda falsa; perdía la mano el que pegaba á su señor sin haber recibido ningún golpe. En los casos de rapiñas, invasiones, asesinatos en los caminos públicos, el reo era ahorcado y arrastrado, y sus bienes muebles pertenecían al baron, que podía quemar su casa, secar sus prados y arrancar sus árboles y viñas. La infanticida era entregada á la Iglesia para que le impusiese penas canónicas, y si reincidía, se le condenaba al fuego. El noble que abusaba de una doncella confiada á su honor, perdía el escudo, y si la habia violentado, se le ahorcaba. La hija núbil que se deshonrase no podía heredar á sus padres; el vasallo que corrompía á la mujer ó á la hija de su señor era privado del feudo, y el señor que obraba de la misma manera con su vasallo, perdía la soberanía. El hereje era entregado á las llamas.

Se castigaban con multas las injurias, los insultos, la queja injusta ó la apelación mal fundada; á los usureros se les imponía la confiscación de bienes. Se reprimió la vagancia, á fin de prevenir los delitos, y todo el que no tenia vivienda fija ni oficio, era expulsado, si no justificaba algún medio de existencia. Castigando á los jugadores, se impidió la ociosidad y la ruina de muchas familias.

Cometido un delito, se arrestaba al acusado; si la culpa era leve, se le ponía en libertad bajo fianza, y si grave, se le encerraba en la cárcel. La acusación correspondía al ofendido, no formándose causa por el delito que no era denunciado. El acusador no servía para testigo; comunicábanse los cargos al acusado, que podía hacer consultas y defenderse sin restricción; cuando las pruebas favorables se equilibraban, era absuelto. El crimen se prescribía á los diez años, la injuria al año, y la contravención en el término de un mes.

Para reducir el derecho á hecho, era preciso reformar también á los jueces, y Luis los convirtió en verdaderos magistrados, haciéndoles incorruptibles con el ejemplo y la severidad.

Se mostró firme en reprimir las violencias de